



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1635-2025-UNSAAC.

Cusco,

14 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente 651659-2024 presentado por la Sra. Doris Rozas Diaz, ex personal administrativo de la Institución, mediante el cual solicita el pago de devengados por el incremento de remuneraciones del 10% mensuales por contribución al FONAVI.

CONSIDERANDO:

Que, Visto el expediente de la referencia, presentado por la Sra. Doris Rozas Diaz, ex personal administrativo de la Institución, quien solicita el pago de devengados por el incremento de remuneraciones del 10% mensuales por contribución al FONAVI.

Que, con Informe Escalafonario N° 1766-2024-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC(VIRTUAL), de fecha 09 de agosto de 2024, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones señala que la administrada prestó servicios a la Institución de la siguiente forma:

- A partir del 05 de noviembre de 1984, en condición de CONTRATADA, como Auxiliar de Nutrición I, de acuerdo con la Resolución N° R-858-1984 UNSAAC, de fecha 31 de octubre de 1984.
- NOMBRADA, a partir del 01 de noviembre de 1985, en el cargo de Auxiliar de Nutrición I, de acuerdo por Resolución N° CU-240-1985-UNSAAC de fecha 04 de diciembre de 1985.
- Mediante Resolución N° R-1228-96, de fecha 13 de noviembre de 1996, se ACEPTA la RENUNCIA VOLUNTARIA formulada por la señora DORIS ROZAS DIAZ, servidora administrativa de la Universidad Nacional de San Antonio Abad, en el cargo de Técnico en Enfermería, nivel remunerativo S-TA, con efectividad al 24 de octubre de 1996.
- Por Resolución N° R-350-2007-UNSAAC, de fecha 09 de marzo de 2007 y la Resolución N° CU-0155-2007-UNSAAC, de fecha 08 de agosto de 2007, RATIFICA, la REINCORPORACION de la señora DORIS ROZAS DIAZ, a sus labores administrativas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, como Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA, a partir del 15 de marzo de 2007, en cumplimiento a la Resolución N° CU-0221- 2006- UNSAAC, del 08 de noviembre de 2006.

Que, considerando el análisis del tiempo de servicios prestados a la Institución se establece una interrupción de 10 años, 11 meses y 21 días de servicios, entre la fecha de renuncia voluntaria y la fecha de reincorporación a la institución al que se debe adicionar 90 días de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones;

Con fecha 12 de agosto de 2024, la Sra. Josefina Hinojosa Enriquez, Responsable del Área de Archivo Contable y Certificaciones remite el siguiente cuadro:

N°	DNI	NOMBRE	META	GRUPO OCUPACIONAL NIVEL REMUNERATIVO DIC. AÑO 1992	BASE IMPONIBLE	FEDU	TOTAL	PORCENTAJE 10%
		DORIS ROZAS DIAZ	STB	ADM. PERMANENTE	100.51	57.5	158.01	

Que, con Informe N° 506-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 15 de agosto de 2024, el Mgt. Washington Raimar Pacheco Puma, Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones adjunta cuadro en el que se establece el monto a pagar en favor de la Sra. Doris Rozas Diaz, por concepto de devengado por incremento de remuneración mensual por contribución al FONAVI siendo de S/ 2,990.57.

Que, con Dictamen Legal N° 278-2024-AL-URH-UNSAAC de fecha 20 de agosto de 2024, la Abog. Madeleine Candia Laurel, Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, opina que la solicitud de pago de FONAVI peticionada por la recurrente Sra. Doris Rozas Diaz, ex servidora administrativa de la UNSAAC, debe declararse improcedente.

Que, con Proveído N° SG-992-2024-UNSAAC-VIRTUAL de fecha 26 de agosto de 2024 la Secretaria General de la Institución manifiesta que el contenido del Dictamen Legal N° 278-2024-AL-URH-



UNSAAC emitido por Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos no es preciso; por lo que solicita a esta Dirección de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal.

Que, con Nota de Atención N° 232-2024-DAJ-UNSAAC, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Unidad de Remuneraciones, así como al Equipo de Archivo Contable Informen la razón porque la Sra. Doris Rozas Díaz, no se encuentra considerada en el listado adjunto a la Resolución N° R-1678- 2023-UNSAAC, que autoriza el pago de devengados por el incremento de remuneraciones, a partir del 1° de enero de 1993 equivalente al 10% de haber mensual del mes de enero de 1993 a favor del personal Administrativo Docente Cesante dela Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendidos en los alcances del D.L. N° 25981;

Que, con Informe N° 586-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Mgt. Washington Raimar Pacheco Puma, Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, señaló que la Resolución N° R-1678-2023-UNSAAC, solamente incluyó al personal activo que se encontraba en condición de nombrado a diciembre del año 1992 y que se encontraba en actividad a la fecha de pago del devengado por contribución al FONAVI, vale decir que contaba con vínculo laboral vigente a la fecha de 2023 y que la Sra. Doris Rozas Días, no tenía vínculo laboral vigente a la fecha de emisión de dicha Resolución, razón por la que no fue considerada en dicho listado;

Que, con Informe N° 068-EACC-IC-AF-DIGA-2024 de fecha 17 de setiembre de 2024, la Sra. Josefina Hinojosa Enriquez, Responsable de la Oficina de Archivo Contable y Certificaciones, manifiesta que la Sra Doris Rozas Díaz, Enel año 2023 no ha laborado en la institución, debido a su separación definitiva dela Institución, por la cual no fue considerada en la Resolución de beneficiarios;

Que, con Oficio N° 1957-2024-URH/DIGA-UNSAAC, de fecha 17 de octubre de 2024, la Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, jefa dela Unidad de Recursos Humanos, remite el expediente materia de análisis a la Dirección de Asesoría Jurídica para las acciones que correspondan;

Que, asimismo con Nota de Atención N° 232-2024-DAJ-UNSAAC, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Unidad de Remuneraciones, así como al Equipo de Archivo Contable Informen, la razón porque la Sra. Doris Rozas Díaz, no se encuentra considerada en el listado adjunto a la Resolución N° R-1678- 2023-UNSAAC, que autoriza el pago de devengados por el incremento de remuneraciones, a partir del 1° de enero de 1993 a favor del personal administrativo y docente cesante de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Comprendido en los alcances del D.L. N° 25981;

Que, mediante Informe N° 586-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 17 de septiembre de 2024 el Mgt. Washington Raimar Pacheco Puma, Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, señaló que la Resolución Nro. R.1678-2023-UNSAAC solamente incluyó al personal activo que se encontraba en condición de nombrado a diciembre del año 1992 y que se encontraba en actividad a la fecha de pago del devengado por contribución al FONAVI, vale decir que contaba con vínculo laboral a octubre del año 2023 y que la Sra. Doris Rozas Díaz, no tenía vínculo laboral vigente a la fecha de emisión de dicha Resolución, razón por la que no fue considerada en dicho listado;

Que, con Informe-068-EACC-IC-AF-DIGA-2024 de fecha 17 octubre de 2024, la Sra. Josefina Hinojosa Enriquez, Responsable de la Oficina de Archivo Contable y Certificaciones manifiesta que la Sra. Doris Rozas Díaz en el año 2023 no ha laborado en la Institución debido a su separación definitiva de la Institución, razón por la cual no fue considerada en la Resolución de beneficiarios;

Que, con Oficio N° 1957-2024-URH/DIGA-UNSAAC de fecha 17 de octubre de 2024 la Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el expediente materia de análisis a la Dirección de Asesoría Jurídica para las acciones que correspondan;

Que, del análisis jurídico de los hechos, se concluye, que la contribución al FONAVI fue creada mediante Decreto Ley N° 22591 de fecha 1 de julio de 1979, con la finalidad de facilitar la adquisición de vivienda por parte de los trabajadores, en cuyo literal a) del Artículo 2° estableció la contribución obligatoria mensual del 1% de las remuneraciones de los trabajadores cualquiera sea régimen laboral;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, posteriormente, mediante Decreto Ley N° 25981, norma vigente a partir del 1 de enero de 1993, modificó la tasa de la contribución a FONAVI a cargo de los trabajadores dependientes, fijándose en 9% y su artículo 2° estableció que: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución de FONAVI, con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de su remuneración a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que, luego, en fecha 17 de octubre de 1993, se emitió la Ley N° 26233, mediante la cual se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), la misma que mediante su Artículo 3° Deroga el Decreto Ley N° 25981, precisando en su Unica Disposición Final que: "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento", disposición que fue precisada mediante Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, en cuyo Artículo 2° estableció: "Precisase que lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del tesoro público".

Que, bajo ese contexto se tiene que el Colegiado de Abogados adscritos a la Dirección de su Asesoría Jurídica de la UNSAAC, teniendo en consideración que a través del referido Decreto Supremo Extraordinario, se había precisado que el incremento dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 no había sido ejecutado en oportunidad por la UNSAAC, mediante Dictamen Legal Colegiado N° 004-2023-DAJ-UNSAAC de fecha 14 de agosto de 2023, se pronunció por mayoría en declarar la improcedencia del pago permanente del incremento de 10% por contribución al FONAVI en la vía administrativa.

Que, sin embargo, el Consejo Universitario de la UNSAAC, máximo Órgano de Gobierno de la Entidad, asumiendo el mismo criterio adoptado por la Corte Suprema de la República en diversas casaciones, entre las cuales podemos citar las siguientes: Casación N° 2291-2017-AREQUIPA de 12 de marzo de 2019, Casación N° 16513- 2016 -CUSCO de 20 de setiembre de 2018, Casación N° 1598-2011-La Libertad; Casación N° 6307-2013- La Libertad, Casación N° 9455-2013-Arequipa, emitió la Resolución N° R-1678-2023-UNSAAC, en cuya parte resolutive dispuso:

"PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de devengados por el incremento de remuneraciones, a partir del 1° de enero de 1993, equivalente al 10% del haber mensual del mes de enero de 1993 a favor del personal administrativo y docente cesante de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendidos en los alcances del Decreto Ley N° 25981.

SEGUNDO.- DISPONER que la Directora General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, adopte las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento del pago autorizado en la primera disposición de la presente resolución, a favor del personal administrativo y docente cesante, comprendido en el Cuadro de Cálculo de los devengados por el incremento del 10% por contribución al FONAVI, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pago de devengados autorizado en el primer numeral de la presente resolución, correspondiente al personal administrativo y docente cesante, cuyo derecho de accionar su petición, se encuentre vigente en la vía administrativa, conforme a ley.

CUARTO.- DEJAR ESTABLECIDO que el egreso que demande el cumplimiento de presente resolución se afectará al informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 4234-2023-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNSAAC, que en anexo es parte de la presente resolución.

Que, bajo este contexto, se puede inferir que los efectos de dicha Resolución debe extenderse a la petición de la recurrente por tratarse de la misma pretensión.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Director de Asesoría Jurídica de la UNSAAC, mediante Dictamen Legal N° 413-2024-DAJ, opina porque el expediente sea resuelto teniendo en consideración lo dispuesto por la Resolución N° R-1678-2023- UNSAAC de fecha 28 de noviembre de 2023;



Que mediante Oficio N° 238-2025-DIGA/UF/SUIC el Jefe de la Unidad de Integración Contable, remite el cálculo de interés para el pago de incremento del 10%, por Contribución al FONAVI, a favor de la Sra. Doris Rozas Díaz, el mismo que se adjunta la presente y considerando el cálculo del total de devengados en el monto de S/ 2,990.57 más los intereses por S/ 3,184.30 hace un total de S/ 6,174.87;

Que, asimismo, se adjunta el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2184-2025, señala que existe disponibilidad presupuestal para otorgar a favor de la Sra. Doris Rozas Díaz, ex servidora administrativa de la Institución, el pago devengado por incremento del 10% por Contribución al FONAVI, según lo normado por el Decreto Ley N° 25981, más intereses legales;

Que, estando a lo establecido en la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, al Dictamen Legal N° 413-2024-DAJ emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO .- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulada por la Sra. Doris Rozas Díaz, Ex servidora administrativa de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, sobre el pago de devengados por el incremento de remuneraciones, a partir del 1° de enero de 1993 equivalente al 10% de haber mensual del mes de enero de 1993, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, adopte las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento del pago a favor de la Sra. Doris Rozas Díaz por un total de devengados que asciende a la suma de S/ 2,990.57 más los interés de S/ 3,184.30 hace un total de S/ 6,174.87.

TERCERO .- EL EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2184-2025, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

CUARTO .- DISPONER que la unidad de trámite documentario de la Institución, notifique a la Sra. Doris Rozas Díaz, con la presente resolución, conforme a Ley.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC.-VRIN.-OCI.- U. RECURSOS HUMANOS.- OPP.- UPP.- DIGA.- SU INTEGRACIÓN CONTABLE.- SU DE REMUNERACIONES.- EQUIPO DE ARCHIVO CONTABLE.- SRA. DORIS ROZAS DÍAZ.- ASESORIA JURIDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.- ECU/MMVZ/MQL/EMM.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. MYLÚSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.º 2184-2025

Dependencia Solicitante : SECRETARÍA GENERAL
 Responsable : ABOG. MARÍA MILUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
 Referencia : 1) EXPEDIENTE 651659
 2) PROVEÍDO N.º SG-600-2025-UNSAAC-VIRTUAL
 3) OFICIO N.º 238-2025-DIGA-UF/SUIC
 4) DICTAMEN LEGAL N.º 413-2024-DAJ-UNSAAC

La UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, CERTIFICA la existencia de crédito presupuestal, cuya afectación responde al siguiente detalle:

Requerimiento	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A FIN DE OTORGAR PAGO DE DEVENGADOS POR EL INCREMENTO DE 10% POR CONTRIBUCIÓN AL FONAVI SEGÚN LO NORMADO POR EL DECRETO LEY N.º 25981, MAS INTERESES LEGALES, A FAVOR DE DORIS ROZAS DÍAZ, EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:		
	• MONTO POR CONCEPTO DE DEVENGADOS : S/ 2,990.57 • MONTO POR CONCEPTO DE INTERESES : S/ 3,184.30		
Categoría Presupuestal	ACCIONES CENTRALES		
Programa Presupuestal	9001	ACCIONES CENTRALES	
Producto/Proyecto	3999999	SIN PRODUCTO	
Actividad/Acción/Obra	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Meta/Secuencia Funcional	0072	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
Específica de Gasto	2.1.1 1.1 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (RÉGIMEN PUBLICO)	S/ 6,174.87
Monto Certificado			S/ 6,174.87
Fuente de Financiamiento	1. RECURSOS ORDINARIOS		
Fecha de Certificación	4 DE NOVIEMBRE DE 2025		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025			

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente lo requerido, por lo que es pertinente el presente acto administrativo.

Nota:

- 1) El presente Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario se encuentra contemplado en la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0024-2025 durante el ejercicio fiscal 2025.
- 2) La disponibilidad presupuestal no convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales conforme a la normatividad vigente.

WRPP/agb
 c.c
 Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO
 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

 Mag. Washington Raimar Pacheco Eunu
 JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Aprobado por Resolución R.
 N.º 1635-2025-UNSAAC